

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/250/2025**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00250-25**

R-0012

La Paz, 16 de septiembre del 2025

**VISTOS:**

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1094/2025 de 16 de septiembre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/571/2025 de 16 de septiembre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00250-25**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1776 de 10 de septiembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GALAXY A CHALLENGE"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de fecha 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 09 de septiembre de 2025, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 10 de septiembre de 2025, vía PAJEL, **8)** Nota S/N de 10 de septiembre de 2025, de la empresa SAMSUNG BOLIVIA, y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1094/2025 de 16 de septiembre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"GALAXY A CHALLENGE"**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**05-00250-25**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/571/2025 de 16 de septiembre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"GALAXY A CHALLENGE"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"GALAXY A CHALLENGE"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"GALAXY A CHALLENGE"**, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO CON PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en el lugar y la fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa; en este caso la entrega de los premios deberá constar en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y N° de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**05-00250-25**

requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**05-00250-25**

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
CELULAR GALAXY A 56	4,671.00	3	14,013.00
CELULAR GALAXY A 26	2,910.00	3	8,730.00
CELULAR GALAXY A 16	2,155.00	3	6,465.00
BUDS CORE (AUDIFONOS)	895.00	3	2,685.00
FIT 3 (RELOJ INTELIGENTE)	732.00	3	2,196.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 23 de octubre de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**05-00250-25**

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**



Edwin Sorio Rueda  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



ESR  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs: Seis (6)

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

## PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) **NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:**  
**"GALAXY A CHALLENGE"**

b) **ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:**

La promoción empresarial "**GALAXY A CHALLENGE**" se desarrollará desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización al 23 de octubre de 2025 a nivel nacional.

c) **MODALIDAD DE PREMIACIÓN: CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**

Descripción:

Tendremos el desafío GALAXY A CHALLENGE que consistirá en crear una coreografía usando el audio original del **desafío** mismo que estará disponible en la página oficial de TikTok de **Samsung Bolivia** @samsung.bolivia en el post de la mecánica que llevará el mismo texto inicial "**Galaxy A Challenge**".

Las personas para poder participar deben crear equipos de tres integrantes, ni menos ni más integrantes, cada equipo debe realizar un video con una coreografía usando el audio original completo del reto (**Galaxy A Challenge**) que como indicamos anteriormente estará disponible en TikTok en la página oficial de Samsung Bolivia.

Una vez creado el video con la coreografía y usando el audio original del post deben subir el mismo a su cuenta personal de TikTok, etiquetar a Samsung Bolivia @samsung.bolivia e incluir los siguientes hashtags: **#SamsungBolivia** y **#GalaxyAChallenge**.

De todos los equipos participantes se escogerán a 5 equipos ganadores, por lo que se tendrán cinco diferentes premios de acuerdo al siguiente detalle:

Primer lugar: 3 celulares Samsung Galaxy A56

Segundo lugar: 3 celulares Samsung Galaxy A26

Tercer lugar: 3 celulares Samsung Galaxy A16



Cuarto lugar: 3 Galaxy Buds Core (Auriculares inalámbricos Samsung)

Quinto lugar: 3 Bandas inteligentes Galaxy Fit 3 (reloj)

### Requisitos de participación:

- Equipos compuestos por tres integrantes.
- Crear una coreografía con la totalidad del audio original del reto Galaxy A Challenge.
- Etiquetar a Samsung Bolivia @samsung.bolivia
- Los hashtags **#SamsungBolivia #GalaxyAChallenge** son obligatorios en la descripción o texto del post en el que se suba el video.
- Los participantes deben vivir en Bolivia, aspecto que será verificado al momento de hacer la preselección de los 10 pre seleccionados.
- Los participantes deben tener una cuenta de TikTok y su video subido debe estar compartido para todo público. El video debe subirse una sola vez, no es necesario que se suba más de una vez ni en la misma cuenta ni en otra cuenta **(En caso de que se suba el mismo video más de una sola vez se tomara en cuenta solo una participación)**.
- Se valorará, pero no será excluyente, que en el video se muestre dispositivos Samsung Galaxy, idealmente debe verse de forma clara y directa. Puede ser parte del atuendo, la escena o la coreografía.

Ejemplo de publicación de coreografía:



Los equipos podrán subir sus videos para poder participar de la promoción desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización al 12 de octubre de 2025.

Cabe indicar que el contenido debe ser apto para todo público (no se permiten contenido sexual, discriminación, racismo de ningún tipo o ningún tipo de contenido sensible para el público en general), en caso de que la publicación seleccionada no cumpla con este requisito se procederá a realizar la elección de otra publicación.

### **Elección de Ganadores:**

Para la elección de los videos ganadores tendremos tres jurados (estos jurados estarán conformados por una o dos personas) quienes se encargarán de elegir las mejores coreografías, la selección de se dividirá en las siguientes etapas:

#### **Primera etapa:**

En esta etapa los jurados asignados por Samsung elegirán entre los videos que se hayan subido con el audio del reto **Galaxy A Challenge** 10 videos pre seleccionados y 10 suplentes, el jurado evaluará primero que los videos seleccionados cumplan con todos los requisitos de participación en esta promoción mencionados anteriormente y también en base al criterio de cada jurado, la selección de los videos finalistas y suplentes de acuerdo a los siguientes criterios, técnica del baile, complejidad, creatividad de la coreografía y uso del dispositivo Samsung Galaxy (no limitativo).

**TECNICA DE BAILE;** La técnica es el conjunto de conocimientos y habilidades que hacen que la ejecución del baile sea eficiente y correcta.

**COMPLEJIDAD:** Grado de dificultad de pasos de baile.

**CREATIVIDAD COREOGRÁFICA** Se tomará en cuenta el movimiento en el espacio, tomando en cuenta los pasos de baile en relación con la música, y el vestuario.

**USO DE DISPOSITIVO GALAXY SAMSUNG:** Se valorará el uso dentro del video del o los dispositivos Samsung Galaxy.



**Jurado 1 Seleccionará 4 videos finalistas y 4 videos suplentes**

**Jurado 2 Seleccionará 3 videos finalistas y 3 videos suplentes**

**Jurado 3 Seleccionará 3 videos finalistas y 3 videos suplentes**

**Dichos jurados serán anunciados en redes sociales.**

Haciendo en total 10 seleccionados como finalistas y 10 seleccionados como suplentes, dicha selección se realizará entre del 12 al 14 de octubre de 2025, entre todos los participantes de esta promoción.

En caso de que los jurados coincidan en la selección de un mismo video finalista, el mismo será remplazado por uno de los suplentes por votación de los 3 jurados.

Una vez se tenga a los 10 videos finalistas, el personal de la empresa se encargará de validar la identidad de los 3 integrantes de cada equipo y validar que vivan en Bolivia, dicha verificación se realizara a través de mensaje de TikTok desde la cuenta de Samsung Bolivia a los perfiles de los finalistas. En caso de que no se tenga respuesta de alguno de los perfiles seleccionados será remplazado por un suplente y se repetirá el proceso.

Tiempo que se le otorgará los participantes para responder será de 60 minutos(1 hora).

El o los videos suplentes serán seleccionados por los mismos jurados de entre los videos suplentes restantes hasta completar los 10 videos finalistas.

En acto privado el 14 de octubre de 2025 delante de Notario de Fe Publica los jurados anunciarán los 10 videos preseleccionados que pasarán a la segunda etapa del concurso(promoción). Este acto se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, en oficinas de Go On Comunicación Integral SRL ubicadas en la zona de San Miguel, calle Gabriel Rene Moreno Edificio Taipi N°1367, piso 3 oficina 302, la reunión con los jurados y el Notario de Fe Publica se realizará vía online (Zoom) para que estos indiquen cuales son los 10 videos preseleccionados.



### Segunda Etapa:

En la segunda etapa se subirán los 10 videos preseleccionados de la primera etapa a la cuenta de TikTok de Samsung Bolivia, donde la gente podrá votar por su favorito dando like (Corazones) desde el 15 al 20 de octubre de 2025 hasta las 21:59:59 pm, los 5 videos con más likes (Corazones) serán los considerados finalistas del concurso (promoción). No se sumarán comentarios, compartidos o guardados de ningún video, solo likes (Corazones). En caso que exista algún empate entre los videos seleccionados, se realizará una votación extra entre los tres jurados para seleccionar que video pasa a la final.

### Tercera Etapa:

En esta etapa los 3 jurados asignados por Samsung conocerán y podrán ver los 5 videos que tengan más likes (Corazones), luego de realizar la verificación, los jurados calificarán los cinco videos ganadores de acuerdo a los criterios mencionados en la primera etapa otorgándoles del 1er hasta el quinto lugar.

En esta etapa se pondrán puntaje a los videos de acuerdo al siguiente detalle:

**TECNICA DE BAILE;** La técnica es el conjunto de conocimientos y habilidades que hacen que la ejecución del baile sea eficiente y correcta (**valor de evaluación máximo 25 puntos**)

**COMPLEJIDAD:** Grado de dificultad de pasos de baile (**valor de evaluación máximo 25 puntos**)

**CREATIVIDAD COREOGRÁFICA** Se tomará en cuenta el movimiento en el espacio, tomando en cuenta los pasos de baile en relación con la música, y el vestuario (**valor de evaluación máximo 25 puntos**)



En caso que exista algún empate entre los videos seleccionados, se realizará una votación extra entre los jurados para seleccionar que video para obtener el puesto más alto en disputa.

Todo este acto se realizará delante de Notario de Fe Publica el día 23 de octubre de 2025 en el Mall Ventura ubicado en el Cuarto anillo Av. San Martin, Zona Equipetrol en la tienda Samsung en la ciudad de Santa Cruz

### **RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES:**

1. SAMSUNG BOLIVIA y en consecuencia Go On Comunicación Integral S.R.L., no se harán cargo de ningún gasto incurrido por parte de los participantes para participar de la promoción.
2. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción empresarial "GALAXY A CHALLENGE", los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones, publicidad, Redes Sociales y cualquier otro medio y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega y recibo de premios, sin que implique remuneración o compensación adicional reclamos por derecho de imagen u otros.
3. Los equipos podrán participar con la cantidad de coreografías que deseen, siempre y cuando sean diferentes.
4. No podrán concursar de esta promoción, los empleados del patrocinador SAMSUNG Bolivia, Cheil y tampoco el personal de su agencia de publicidad, funcionarios de Go On Comunicación Integral S.R.L.

Para la entrega de premios los ganadores deberán demostrar la titularidad de la cuenta de TikTok del que subió el video, y mostrar el carnet de identidad de cada bailarín.

Para el registro del acta de entrega de premios contendrá mínimamente los siguientes datos: Identidad del ganador (Nombre y apellido de los ganadores y N° de cédula de identidad), lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio.



**d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:**

La entrega de premios se realizará en la ciudad de **Santa Cruz** en el VENTURA MALL ubicado en el Cuarto anillo Av. San Martín, Zona Equipetrol, en la tienda Samsung, el día 23 de octubre de 2025 en presencia de Notario de Fe Pública.

**e) PREMIOS OFERTADOS**

PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN BS	TOTAL BS
CELULAR GALAXY A 56	3	4671	14013
CELULAR GALAXY A 26	3	2910	8730
CELULAR GALAXY A 16	3	2155	6465
BUDS CORE (AUDIFONOS)	3	895	2685
FIT 3 (RELOJ INTELIGENTE)	3	732	2196
TOTAL BS			34089

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento, tampoco son redimibles ni canjeables por dinero.



**Javier Taborga W.**

**Cel: 77243410**